EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

Expediente 67/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SELLO EUROPEO DE EXCELENCIA EN MATERIA DE GOBERNANZA-ELoGE 2021, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto prestar a Eudel la asistencia técnica necesaria en relación con el Sello Europeo de Excelencia en materia de Gobernanza (EloGE) conforme a la metodología diseñada por el Consejo de Europa de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

El Sello pretende distinguir a las administraciones locales europeas por la calidad de sus prácticas con arreglo a doce principios que reflejan la buena gobernanza en las organizaciones municipales europeas:

1- Elecciones y una participación justa
2- La capacidad de reacción
3- La eficiencia y eficacia
4- La apertura y transparencia
5- El estado de derecho
6- Un comportamiento ético
7- Las competencias y las capacidades
8- La innovación y la apertura de espíritu al cambio
9- La sostenibilidad y la orientación a largo plazo
10- Una gestión financiera sana
11- Los derechos humanos, la diversidad cultural y la cohesión social
12- La obligación de rendir cuentas

Esta asistencia técnica comprenderá aspectos fundamentales junto a otros que puedan ser incorporados en su momento, y que básicamente son:

- ✓ La adaptación de la metodología del sello europeo EloGE 2021.
- ✓ Asistencia a los municipios en el proceso de autoevaluación, que se articulará mediante una herramienta para acreditar el cumplimiento de los doce principios y que se compone de una batería de indicadores que deben ser evaluados.
- ✓ Elaboración del informe global e informes individuales de cada municipio incluyendo propuestas de mejora.
- ✓ Elaboración de Buenas Prácticas, orientada a su difusión a través de la web de EUDEL, haciéndolas atractivas y comunicativas.
- ✓ Funciones de secretaría técnica: asistencia a reuniones, levantar sus actas y preparación de la documentación.
- ✓ Alineación de la herramienta ELoGE con lo Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ✓ Una comunicación final en clave de Agenda 2030 con los principales resultados derivados de ELoGE, poniendo en valor a los Ayuntamientos mejor puntuados en los ámbitos más relevantes.

Objeto	Código CPV
Servicio de Asistencia Técnica	713562000-0

El servicio no se divide en lotes, ya que se trata de una única prestación de servicio, lo que hace imposible su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el informe previo de Resolución constan las razones que han llevado a esta Asociación a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el día de adjudicación hasta el plazo máximo de 6 meses.

Prórroga

No se contempla una prórroga adicional.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base (límite de gasto + IVA) del contrato será de 100.000,00 €, más 21.000,00, correspondientes al IVA (21%), con una cantidad máxima total de 121.000,00 €.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado (costes + prórrogas, todo sin IVA) del contrato es de 100.000,00 euros.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo, de manera aproximada:

- Costes de personal: 80%
- Materiales: 8%
- Costes indirectos: 12%

A la fecha de inicio de la licitación se desconoce el número de Municipios interesados en el objeto del contrato. A modo de ejemplo, se está pensando en 3 municipios con más de 100.000 habitantes y 8 municipios por debajo de esos habitantes. En caso de reducirse el número de municipios mayor de 100.000 habitantes, se aplicará la regla de que cada municipio de más de 100.000 habitantes equivale a 2 municipios de menos de 100.000 habitantes.

En consecuencia, junto al valor estimado del contrato, se presentará un precio unitario por municipio menor de 100.000 habitantes, precio unitario que se multiplicará por 2 en caso de ser un municipio mayor de 100.000 habitantes.

El precio a satisfacer a la empresa adjudicataria, se determinará en base al número de municipios realmente interesados y a ese precio unitario, algo que realmente no se conocerá hasta finales del mes de septiembre aproximadamente.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso y a la subvención que se pueda percibir**.** Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio de la asistencia técnica se realizará contra entrega, recepción y visto bueno por el personal técnico de EUDEL responsable del contrato, y previa presentación de la correspondiente factura.

Emisión de primera factura por un importe del 50% del precio de adjudicación:
A fecha de 9 de diciembre de 2021.

Emisión de segunda factura por un importe del 50% del precio de adjudicación:
A fecha de 30 de marzo de 2022.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano con competencias en materia de contabilidad es la Dirección.

La empresa elaborará para EUDEL la presentación de una memoria de las actuaciones desarrolladas y de los justificantes de los gastos realizados. En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá enviar, con carácter previo a las fechas de los pagos y, con la antelación suficiente, los citados justificantes.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La adjudicataria del contrato no estará obligado a constituir una garantía provisional ni definitiva.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de EUDEL con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado ordinario, en el artículo 159.4.a) de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Habrá criterios subjetivos y objetivos, con un máximo de 100 puntos.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

De los citados criterios, los dependientes de un **juicio de valor** y por un **máximo de 45 puntos** (prestaciones de carácter intelectual-consultoría) y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:

CRITERIOS SUBJETIVOS

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
Ponderación total: 45 puntos

Se valorará la propuesta técnica (35 puntos) y el equipo de trabajo (10 puntos) en base a los criterios expuestos a continuación.

La puntuación técnica de la oferta evaluada será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada apartado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Factores de ponderación Puntuación Máxima		Excelente	Buena	Media	Básica	No se aporta o no corresponde
		100%	75%	50%	25%	0%
Propuesta Técnica				**35**		
Idoneidad y solidez de la metodología: adecuación a la filosofía, calidad	**20**	20,00	15,00	10,00	5,00	0,00
Planificación por fases: viabilidad y coherencia	**10**	10,00	7,50	5,00	2,50	0,00
Originalidad e innovación	**5**	5,00	3,75	2,50	1,25	0,00
Equipo de Trabajo				**10**		
Formación y capacitación	**7**	7,00	5,25	3,50	1,75	0,00
Proporcionalidad y perfil del personal dedicado a las distintas fases y tareas	**3**	3,00	2,25	1,5	0,75	0,00

A) Criterio: PROPUESTA TÉCNICA (35 puntos)
Descripción del método de valoración del criterio:

 Idoneidad y solidez de metodología (20 puntos)

Excelente: 20, Buena: 15,00, Media: 10,00, Básica: 5,00, No se aporta o no corresponde: 0

Excelente: La metodología propuesta contempla los requisitos del pliego, enmarcada en los objetivos establecidos y desarrollando todos ellos de una manera clara y concisa, ofreciendo un gran valor a la solución, de modo que la propuesta garantice su óptima respuesta.

Buena: La metodología propuesta contempla los requisitos del pliego, enmarcada en los objetivos establecidos y desarrollando todos ellos de una manera clara y concisa, ofreciendo calidad a la solución, de modo que la propuesta garantice una respuesta apropiada.

Media: La metodología propuesta contempla los requisitos del pliego, enmarcada en los objetivos establecidos pero el desarrollo de los mismos es escaso, de modo que, aunque la propuesta parezca cubrir las necesidades del servicio, no se pueda asegurar que todas ellas se satisfacen.

Básica: La metodología propuesta cumple básicamente los requisitos de pliego de condiciones técnicas, pero hay algún aspecto esencial del servicio sin desarrollar.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye solución al respecto o la solución propuesta no cumple con los requerimientos solicitados.

Planificación por fases y programas: viabilidad y coherencia (10 puntos)

Excelente: 10, Buena: 7,50, Media: 5, Básica: 2,50, No se aporta o no corresponde: 0

Excelente: Las fases y programas propuestos presentan una gran viabilidad y coherencia en su ejecución ofreciendo un gran valor a la solución.

Buena: Las fases y programas propuestos presentan una viabilidad y coherencia apropiadas en su ejecución ofreciendo calidad a la solución.

Media: Las fases y programas propuestos presentan una viabilidad y coherencia escasas en su ejecución por lo que no se puede asegurar su cumplimiento.

Básica: Las fases y programas propuestos presentan una viabilidad y coherencia básicas en su ejecución, pero hay algún aspecto esencial del servicio sin desarrollar.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye planificación por fases.

Originalidad e innovación (5 puntos)

Excelente: 5, Buena: 3.75, Media: 2.5, Básica: 1,25, No se aporta o no corresponde: 0
Excelente: La memoria técnica presenta sugerencias de mejora y propuestas originales y creativas factibles, ofreciendo un gran valor a la solución.

Buena: La memoria técnica presenta propuestas originales y creativas factibles, ofreciendo calidad a la solución.

Media: La memoria técnica presenta sugerencias de mejora y propuestas originales, pero poco factibles, por lo que no se puede asegurar su cumplimiento.

Básica: La memoria técnica presenta alguna propuesta original, pero hay algún aspecto esencial de las sugerencias sin desarrollar.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye propuestas de mejora.

B) Criterio: EQUIPO DE TRABAJO (10 puntos)

Descripción del método de valoración del criterio:

Formación y capacitación especializada (7 puntos)

Excelente: 7, Buena: 5,25, Media: 3,50, Básica: 1,75, No se aporta o no corresponde: 0

Excelente: El equipo de trabajo propuesto dispone de una formación y capacitación especializada muy adecuada a los diferentes programas, ofreciendo un gran valor al servicio.

Buena: El equipo de trabajo propuesto dispone de una formación y capacitación especializada adecuada a los diferentes programas, ofreciendo calidad al servicio.

Media: El equipo de trabajo propuesto dispone de una formación y capacitación suficiente.

Básica: El equipo de trabajo propuesto dispone de una formación y capacitación básica pero insuficiente para dar valor al servicio.

No se aporta o no corresponde: El equipo de trabajo propuesto no dispone de formación ni capacitación.

 Proporcionalidad y diversificación de perfiles profesional del personal dedicado a las distintos programas y tareas (3 puntos)

Excelente: 3, Buena: 2,25, Media: 1,5, Básica: 0,75, No se aporta o no corresponde: 0

Excelente: La dedicación del personal propuesta para las distintas fases y tareas presenta una proporcionalidad y los perfiles profesional diversificados muy adecuados a las diferentes tareas ofreciendo un gran valor a la ejecución.

Buena: La dedicación del personal propuesta para las distintas fases y tareas presenta una proporcionalidad y perfiles profesionales adecuados a las diferentes tareas ofreciendo calidad a la ejecución.

Media: La dedicación del personal propuesta para las distintas fases y tareas presenta una proporcionalidad y perfiles profesionales escasos o poco ajustados a las diferentes tareas, por lo que no se puede asegurar su cumplimiento.

Básica: La dedicación del personal propuesta para las distintas fases y tareas presenta una proporcionalidad y un perfil profesional básico por se considera insuficiente para su ejecución.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye la proporcionalidad ni diversidad de perfiles profesionales del personal dedicado a las distintas fases y tareas.

CRITERIOS OBJETIVOS

Los criterios de **apreciación automática y por un máximo de 55 puntos**, así como la fórmula que se utilizará para valorarlos, son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA: **55 PUNTOS**

Puntos de la oferta = máximo de puntos X (oferta más baja presentada / oferta a valorar)

Referido al Valor Estimado del Contrato (apartado 4º).

En todos los casos, las cifras se pondrán sin IVA.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará el siguiente criterio social:

a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras. Se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social (se excluye el personal con contrato de autónomo).
b) En caso de seguir el empate, se realizará un sorteo público.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación no estima conveniente la constitución de una Mesa de Contratación (art. 24-1 IIC).

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de EUDEL, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

La información adicional sobre la ejecución y las obligaciones del contrato que, en su caso, soliciten los licitadores (en el mail angulo.a@eudel.eus) será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores (en el mail landaburu.jl@eudel.eus) se hará en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como

confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. EUDEL no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las licitadoras deberán presentar dos archivos electrónicos, firmados por el licitadora o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

ARCHIVO ELÉCTRONICO «A».- «CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable de la licitadora, según el modelo de Anexo I.

En esta declaración la licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con EUDEL, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 de este.

No obstante, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que

las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

f) El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, para el tratamiento de datos personales.

DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Para su valoración, las licitadoras presentarán una Propuesta Técnica con el esquema y contenidos que a continuación se indican:

1. Índice
2. Identificación y alcance (Resumen de la propuesta)
3. Memoria técnica
4. Respecto al equipo propuesto: C.V., número de personas asignadas (con información adicional del Convenio laboral de aplicación) a la prestación del servicio, nombramiento de persona coordinadora e interlocutora con EUDEL y número de proyectos realizados con Ayuntamientos en los ámbitos de trabajo a contratar por cada uno de los miembros del mismo.

ARCHIVO ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Relación de precios unitarios.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

En el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, se llevará a cabo la apertura electrónica del archivo «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, se remitirá la documentación a los servicios técnicos para que lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, se concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura del archivo «A» y la valoración por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante, llevará a cabo la apertura del archivo «B», y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

2.- Abrir el archivo «B» de cada licitadora y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, se llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesto, que no los adquirirá, frente a la Asociación, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 y en estos Pliegos, el órgano seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir a la licitadora propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

b. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto se señala que los medios, así como los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato, son los siguientes:

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente el resto de los documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en EUDEL para formalizar el contrato en documento.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración, ajustada al modelo incorporado en el Anexo VII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en lo referente al tratamiento de datos personales.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato

como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de EUDEL, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, EUDEL podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres:

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Se incorporan al presente contrato condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.

A tal efecto se incorporan las siguientes cláusulas:

- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- Se impulsará que al menos un 50% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres.
- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- El diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP; o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 5% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.

Dichas obligaciones están expresamente reguladas en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el artículo 24 de la Directiva 2004/18/CE, los artículos 33 y 34 de la Ley orgánica 3/2007, el artículo 20.2. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, y el apartado IX.3 del Acuerdo de Gobierno Vasco «sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público.

Además, se debe cumplir la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cuanto a los de carácter personal que vayan a ser utilizados en el contrato.

El presente contrato de servicios, que tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de este a la Asociación de Municipios Vascos.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. EUDEL quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

EUDEL podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:
En caso de que la cantidad económica que aporte el Gobierno Vasco se vea incrementada en las previsiones inicialmente previstas.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, EUDEL podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, EUDEL podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, EUDEL podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, EUDEL, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, EUDEL podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, EUDEL, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido;

y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter privado, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE EUDEL

Corresponden a EUDEL las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición ante la jurisdicción competente según establece el art. 27.2 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad a las IIC de EUDEL.

33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

33.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

33.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, Eudel, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente a Eudel sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista

garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a Eudel por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de Eudel. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con Eudel y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por Eudel y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

En Bilbao, a 23 de julio de 2021

ANEXOS A ADJUNTAR, en su caso.

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en …....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de …....., bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ..... con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al .....% de IVA, y en el plazo de ....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*".

II.- Se compromete a aportar toda aquella documentación que le pueda ser requerida por el órgano de contratación, para acreditar que dispone de los medios indicados en el **APARTADO** Carátula e identificados en el Cuadro "*Compromiso de adscripción de medios*", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP. **MEDIOS HUMANOS**		
MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Nombre y apellidos	*Titulación*	*Experiencia*
MEDIOS MATERIALES		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS		

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO IV. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DETERMINADA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA
Que en relación con la documentación aportada en el/los archivo/s […] (indicar el archivo al que se refiere) del expediente de contratación número (*) […] se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

_____
D. [...]

(*) Indicar el número de expediente.

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO V. DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

Datos Generales

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central: Delegaciones en la CAPV:
Nº trabajadores	Total: En la CAPV:
Volumen de negocio	Total: En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	
Datos a efectos de notificaciones	
Persona destinataria a efectos de notificaciones:	
Dirección de correo electrónico:	
Idioma de las notificaciones:	Euskara = [ ] Castellano = [ ]

ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE IGUALDAD Y RESPETO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……, y

DECLARA

I.- Que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

II.- Que la entidad a la que representa cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

III.- Que el **convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras** que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es: [……]

IV.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

VI.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

VII.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en el Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitadora].

_____

D. [...]

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/Dª .....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de.....,

DECLARO

1º) Que los servidores van a estar ubicados en……...

2º) Que los servicios asociados a ellos se van a prestar en…….

En. . . . . , a . . . . .de. . . . . .de .. . . . .

Firma